

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00004-00
ACCIONANTE:	CARLOS FRANCISCO CELY OSPINA
ACCIONADOS:	BANCO DE LA REPÚBLICA; INSTITUTO COLOMBIANO DEL SISTEMA NERVIOSO - CLÍNICA MONSERRAT y SALUD OCUPACIONAL COLSANITAS (vinculadas)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Francisco Cely Ospina, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.015.420.351, en nombre propio, en contra del Banco de la República, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna, trabajo con estabilidad laboral reforzada, debido proceso, seguridad social integral a nivel personal, físico y psicológico; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiado el escrito de tutela, encuentra el Juzgado que, atendiendo al contenido de este, es necesario vincular dentro de las presentes diligencias al Instituto Colombiano del Sistema Nervioso - Clínica Montserrat y Colsanitas - Salud Ocupacional.

Así mismo, se requerirá al señor Carlos Francisco Cely Ospina, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar copia de la petición presentada ante el Banco de la República, con radicado N°. C20-202267, del 20 de noviembre de 2020, y de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Carlos Francisco Cely Ospina, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.015.420.351, en nombre propio, en contra del Banco de la República.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Gerente del Banco de la República - Doctor Leonardo Villar o quien haga sus veces, al Director General del Instituto Colombiano del Sistema Nervioso - Clínica Montserrat - Doctor Omar Cuellar Alvarado o quien haga sus veces, y al Presidente de Colsanitas, Doctor Ignacio Correa Sebastián o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al señor Carlos Francisco Cely Ospina, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar copia de la petición presentada ante la entidad accionada con radicado N°. C20-202267, el 20 de noviembre de 2020 y de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en trece (13) archivos PDF, que integran el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Guerrero Torres', is written over a light gray rectangular background.

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez